



Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

81^a sesión plenaria

Martes 19 de diciembre de 2006, a las 15.15 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidenta: Sra. Al-Khalifa (Bahrein)

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

Informes de la Tercera Comisión

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea General comenzará hoy el examen de los informes de la Tercera Comisión relativos a los temas 41, 60, 61, 63 a 68, 98, 99, 110 y 118.

Pido a la Sra. Elena Molaroni, de San Marino, Relatora de la Tercera Comisión, que presente, en una intervención, los informes de la Tercera Comisión.

Sra. Molaroni (San Marino), Relatora de la Tercera Comisión (*habla en inglés*): Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión sobre los temas del programa que le asignó la Asamblea General.

En relación con el tema 41 del programa, titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 21 de su informe (A/61/436) la aprobación de cuatro proyectos de resolución.

En lo que respecta al tema 60 del programa, titulado “Desarrollo social”, incluidos los subtemas a) al d), la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 del documento A/61/437 la aprobación de tres proyectos de resolución. Quiero hacer dos pequeñas correcciones a ese documento. En el párrafo 6, Mónaco debe figurar entre los patrocinadores del proyecto de

resolución A/C.3/61/L.4, titulado “Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización: la educación para todos”, en el párrafo 18 Eslovenia debe figurar entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/61/L.6, titulado “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”.

En cuanto al tema 61 del programa, titulado “Adelanto de la mujer”, incluidos los subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 27 del documento A/61/438 la aprobación de tres proyectos de resolución. En el párrafo 28 de ese mismo informe, la Tercera Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de decisión. Quiero señalar a la atención de la Asamblea una corrección al párrafo 3 de ese informe. El documento A/C.3/61/4, que contiene una carta de fecha 11 de octubre de 2006 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas, debería haber sido incluida en la lista de documentos que serán examinados con arreglo al tema 61 del programa.

Con respecto al tema 63 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, incluidos los subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 20 del documento A/61/439 la aprobación de un proyecto de resolución. En el párrafo 21 de ese mismo documento, la Tercera Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el tema 64 del programa, titulado “Cuestiones indígenas”, la Tercera Comisión recomienda

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



en el párrafo 7 del documento A/61/440 la aprobación de un proyecto de decisión. Quiero señalar a la atención de la Asamblea una corrección al párrafo 3 a) de ese informe. Al respecto, el párrafo 3 a) debe decir lo siguiente: “informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas (A/61/376)”.

En cuanto al tema 65 del programa, titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, incluidos los subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 23 del documento A/61/441 la aprobación de tres proyectos de resolución.

En lo que respecta al tema 66 del programa, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 21 del documento A/61/442 la aprobación de tres proyectos de resolución. En el párrafo 22 del mismo documento, la Tercera Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el tema 67 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 5 del documento A/61/443 la aprobación de un proyecto de decisión.

En cuanto al subtema a) del tema 67 del programa, titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 10 del documento A/61/443/Add.1 la aprobación de un proyecto de resolución.

En lo que respecta al subtema b) del tema 67 del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 123 del documento A/61/443/Add.2 la aprobación de 20 proyectos de resolución. Quiero introducir dos correcciones a ese documento. En el párrafo 25, que aborda el proyecto de resolución A/C.3/61/L.19, titulado “Las personas desaparecidas”, se debe añadir Liechtenstein a la lista de patrocinadores. En el párrafo 74, que se refiere al proyecto de resolución A/C.3/61/L.29/Rev.1, titulado “Protección de los migrantes”, se deben añadir Tayikistán y el Uruguay a la lista de patrocinadores.

En cuanto al subtema c) del tema 67 del programa, titulado “Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 70 del documento A/61/443/Add.3 la aprobación de cuatro proyectos de resolución. Con respecto al proyecto de resolución A/C.3/61/L.41, se debe incluir a Bulgaria en la lista de patrocinadores.

No se han presentado propuestas relativas al subtema d) del tema 67 del programa, titulado “Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”.

En relación con el tema 68 del programa, titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 28 del documento A/61/448 la aprobación de dos proyectos de resolución. En el párrafo 29 de ese mismo documento, la Tercera Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de decisión. Además, se han publicado dos correcciones en relación con el documento A/61/448: Corr.1, que ha sido publicada solamente en árabe, y Corr.2, que ha sido publicada en conexión con el texto en inglés.

En lo que respecta al tema 98 del programa titulado “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 25 del documento A/61/444 la aprobación de cuatro proyectos de resolución. En el párrafo 26 de ese mismo documento, la Tercera Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de decisión. Quiero señalar a la atención de la Asamblea que se debe hacer una corrección al párrafo 3 de ese informe. El documento A/61/368, que contiene una carta de fecha 18 de septiembre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, debe ser incluida en la lista de documentos que deben ser examinados en relación con el tema 98 del programa.

En cuanto al tema 99 del programa, titulado “Fiscalización internacional de drogas”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 12 del documento A/61/445 la aprobación de un proyecto de resolución.

En lo relativo al tema 110 del programa, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 5 del documento A/61/446 la aprobación de un proyecto de decisión.

Por último, respecto del tema 118 del programa, titulado “Planificación de programas”, la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 6 del documento A/61/447 la aprobación de un proyecto de decisión.

Antes de concluir, quiero dar las gracias a mis compañeros de la Mesa de la Tercera Comisión por su apoyo y asistencia para lograr completar con éxito la labor de la Comisión. Dicho esto, encomiendo respetuosamente a la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión para su examen.

La Presidenta (*habla en inglés*): Al no haber propuestas con arreglo al artículo 66 del reglamento, considero que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Tercera Comisión que tiene ante sí.

Así queda acordado.

La Presidenta (*habla en inglés*): Por tanto, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones respecto de las recomendaciones de la Tercera Comisión ya se han indicado claramente en la Comisión y constan en las actas oficiales pertinentes. Me permito recordar a los miembros que, en el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea acordó que:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Me permito recordar a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones las formularán desde sus asientos.

Antes de que comencemos a adoptar decisiones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Tercera Comisión, deseo informar a los miembros de que procederemos a adoptar decisiones de la misma manera que se hizo en la Tercera Comisión, a menos que se notifique lo contrario a la Secretaría con antelación. Esto significa que cuando se procedió a una votación registrada o a una votación por separado, nosotros haremos lo mismo. También espero que podamos aprobar sin someter a votación las recomendaciones que se aprobaron sin votación en la Tercera Comisión.

Quiero recordar a los miembros de la Asamblea que dentro de poco adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomendó para su aprobación. Como proyectos de resolución no podrán tener nuevos patrocinadores en el pleno de la Asamblea. En caso de que las delegaciones quieran introducir correcciones a los informes de la Tercera Comisión, incluida la lista de los patrocinadores de los proyectos de resolución que figuran en los informes de la Comisión, deben dirigirse a la Secretaría de la Tercera Comisión para publicar los documentos de corrección.

Antes de continuar, quiero señalar a la atención de los miembros la nota que la Secretaría distribuyó a cada delegación. Esa nota servirá de referencia para adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución y de decisión que la Tercera Comisión recomienda en sus informes. En ese sentido, los miembros pueden ver en la columna 3 de la nota los números de los proyectos de resolución o de decisión sobre los que se debe adoptar una decisión en sesión plenaria y en la columna 4 la signatura correspondiente del documento de la Tercera Comisión que contiene los proyectos de resolución o de decisión.

Tema 41 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión (A/61/436)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 21 de su informe. Ahora tomaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I a IV.

El proyecto de resolución I se titula “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 61/136).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La

Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 61/137).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Nuevo orden humanitario internacional”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea quiere hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 61/138).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea quiere hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 61/139).

La Presidenta (*habla en inglés*): Ahora tiene la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, quien desea intervenir en explicación de posición después de la aprobación de los proyectos de resolución.

Sr. Cabello Guerra (Venezuela): En relación con la adopción de la resolución 61/137 titulada “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”, la República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso con la protección de los refugiados de conformidad con el Protocolo del Estatuto de los Refugiados de 1967, del cual es parte desde el 2 de julio de 1986. Asimismo, el Gobierno venezolano reafirma su voluntad política para continuar con la implementación de medidas concretas que permitan brindar constante e inmediata atención a los solicitantes de refugio, sin discriminación alguna y que permitan evitar la exclusión social, facilitando la integración y participación de los refugiados en la vida comunitaria, teniendo en cuenta además las afluencias masivas de individuos que han llegado a territorio venezolano en los últimos cuatro años.

Nuestro país se complace por el retorno de más de seis millones de refugiados a sus hogares desde el año 2002, así como por la impresionante disminución del número de solicitudes de refugio en el mundo, tal

como lo señala en su informe (A/61/12) el Alto Comisionado.

Asimismo, compartimos la preocupación por la difusión del problema de la explotación y violencia sexual y la basada en el género, así como el alarmante fenómeno del reclutamiento forzoso de niños. En este sentido, felicitamos a la Oficina por los esfuerzos realizados para abordar estos problemas, en especial las campañas de sensibilización que han involucrado a todos los actores concernidos y el trabajo efectuado con otros organismos y programas con mandatos relevantes, tales como el Programa Mundial de Alimentos y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), entre otros. De la misma manera, nuestro país coincide con algunas de las conclusiones emanadas del Comité Ejecutivo.

Nuestro país quiere dejar constancia de la profunda preocupación que le merece presenciar la manera como habiendo reconocido la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que la repatriación o el retorno voluntario ha sido la solución duradera que más ha beneficiado a refugiados y desplazados internos en el transcurso de los años, se hayan debilitado en esta resolución las obligaciones y responsabilidades de los Estados en su deber de abordar las causas profundas que subyacen al fenómeno de los refugiados y los desplazados internos. Esto se ha agravado este año por la eliminación que se produjo en el párrafo 6 de la parte dispositiva, que aludía a la necesidad de contar con la voluntad política de los gobiernos, para que en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se pudiese abordar de manera más efectiva el problema de los desplazamientos internos y de refugiados. Esta misma observación es válida por lo tanto para el párrafo 8 de la parte dispositiva.

La República Bolivariana de Venezuela recuerda que es obligación de los Estados Partes del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de conformidad con su artículo 2, cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el ejercicio de sus funciones. Esta cooperación requiere, tal como se estableció en el párrafo 23 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la formulación de estrategias para abordar las causas profundas y los efectos de los movimientos de refugiados y otras personas desplazadas.

Se reconoce además que las violaciones manifiestas de los derechos humanos, en particular las cometidas en los conflictos armados, son uno de los múltiples y complejos factores que conducen al desplazamiento de las personas. De allí que, siendo la repatriación o el retorno voluntario la solución duradera más beneficiosa, difícilmente pueda la Oficina lograr su objetivo sin el compromiso de los Estados y gobiernos en el abordaje de las causas profundas de este fenómeno a fin de que, al regreso a sus hogares, los refugiados puedan llevar una vida digna, exentos de los peligros que los forzaron a desplazarse en alguna ocasión. Por ello, la referencia que se hace en el párrafo 9 de la parte dispositiva a la función catalizadora de la Oficina para movilizar la asistencia de la comunidad internacional para abordar las causas profundas del fenómeno de los refugiados, queda diluido pues no cuenta con su contraprestación en la obligación de cada Estado concernido, poniendo un peso indebido en la comunidad internacional.

En relación con el fenómeno de los flujos migratorios mixtos, la República Bolivariana de Venezuela desea expresar igualmente su preocupación por el confuso lenguaje reflejado en el párrafo 21 del proyecto de resolución en relación con los flujos migratorios mixtos. El mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados está establecido con meridiana claridad en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y en el correspondiente Protocolo del año 1967; por ello no deja de sorprender que se sigan planteando dudas sobre este asunto.

Una vez más, mi país hace un llamado para que el problema de los desplazamientos forzados de personas se aborde desde una perspectiva que permita alcanzar las tan anheladas soluciones duraderas, que pasan por la posibilidad real de volver a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, para lo cual deben erradicarse las causas que generan este fenómeno que produce tanto sufrimiento y pone en peligro a tantos seres humanos en todo el mundo.

La Presidenta (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de posición.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 41 del programa?

Así queda acordado.

Tema 60 del programa

Desarrollo Social

Informe de la Tercera Comisión (A/61/437)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 22 de su informe. Ahora adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I, II, y III.

El proyecto de resolución I se titula “Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización: educación para todos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 61/140).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 61/141).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 61/142).

La Presidenta (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 60 del programa?

Así queda acordado.

Tema 61 del programa

Adelanto de la Mujer

Informe de la Tercera Comisión (A/61/438)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 27 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda

en el párrafo 28 del mismo informe. Ahora adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I, II y III.

Pasaremos primero al proyecto de resolución I, titulado “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 61/143).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Trata de mujeres y niñas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 61/144).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 61/145).

La Presidenta (*habla en inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del adelanto de la mujer”. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

La Presidenta (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 61 del programa?

Así queda acordado.

Tema 63 del programa

Promoción y Protección de los derechos del niño

Informe de la Tercera Comisión (A/61/439)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que la Tercera

Comisión recomienda en el párrafo 20 de su informe y el proyecto de decisión que recomienda la Comisión en el párrafo 21 del mismo informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Los derechos del niño”.

Tiene la palabra el representante del Uruguay para presentar una cuestión de orden.

Sr. Alvarez (Uruguay): Creo que se ha presentado un problema de procedimiento. El texto de proyecto de resolución que está contenido en el informe A/61/439 tiene dos párrafos que son distintos de los que fueron aprobados en la Tercera Comisión.

En la Comisión se aprobó el proyecto de resolución A/C.3/L.16/Rev.1, con otro contenido de lo que figura en el proyecto de resolución del informe de la Comisión. En el párrafo 12 (e) de la parte dispositiva se ha cometido un error, seguramente en el momento en que se incluyó ese párrafo. En la primera línea de ese párrafo hay una diferencia con respecto a la primera línea de dicho párrafo del texto del proyecto de resolución A/C.3/L.16/Rev.1. Y otro tanto ocurre en el párrafo 17 (a) de la parte dispositiva, en el cual hay una inversión de términos. Ello es responsabilidad de aquellos que editaron el texto, y podría tener consecuencias con respecto al texto que tenemos ante nosotros para su aprobación.

Si hubiera un acuerdo de que vamos a aprobar el mismo texto como figura en el documento A/C.3/61/L.16/Rev.1 —el proyecto de resolución aprobado por la Tercera Comisión— podríamos proceder. Si no fuera así, tendrían que hacerse las correcciones.

La Presidenta (*habla en inglés*): Si no hay objeciones procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución como se aprobó en la Tercera Comisión, es decir, como aparece en el documento A/C.3/61/L.16/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina,

Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Por 185 votos contra 1 queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 61/146).

La Presidenta (*habla en inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión titulado "Informe del Comité

de los Derechos del Niño". ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 21 de su informe (A/61/439)?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Árabe Siria para formular una declaración en explicación de voto acerca de la resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Ali (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La Asamblea acaba de aprobar la resolución 61/146, relativa a los derechos del niño. Mi delegación votó a favor.

La República Árabe Siria está trabajando sobre el terreno, dentro de su marco legislativo y jurídico, para defender y reforzar los derechos del niño. Mi país se ha adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño y a sus dos Protocolos Facultativos. No ponemos objeción alguna al contenido de la resolución que acaba de aprobarse, y agradecemos los esfuerzos que han realizado los países que la han presentado.

No obstante, nos reservamos el derecho de interpretar los párrafos 8, 10, 11 y 28 de la parte dispositiva de la resolución a la luz de nuestra legislación nacional, habida cuenta de que nuestras opiniones acerca de esos temas no fueron tenidas en cuenta durante las consultas oficiosas.

La Presidenta (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 63 del programa?

Así queda acordado.

Tema 64 del programa

Cuestiones indígenas

Informe de la Tercera Comisión (A/61/440)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí el proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 7 de su informe. El proyecto de decisión se titula "Documentos examinados por la Asamblea General en relación con las cuestiones indígenas" ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

La Presidenta (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 64 del programa?

Así queda acordado.

Tema 65 del programa

Eliminación del racismo y la discriminación racial

Informe de la Tercera Comisión (A/65/441)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 23 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I, II y III.

El proyecto de resolución I se titula “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname,

Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Japón, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Cabo Verde, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Vanuatu.

Por 121 votos contra 4 y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 61/147).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 61/148).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistan, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistan, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Canadá, Islas Marshall, Palau.

Por 179 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 61/49).

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene la palabra al representante de Finlandia, quien desea formular una declaración de explicación de voto después de la votación.

Sr. Jokinen (Finlandia) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Era nuestra intención explicar nuestro voto antes de la votación, pero, con su indulgencia, lo haré ahora.

Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Bulgaria y Rumania, países adherentes; la ex República Yugoslava de Macedonia, país candidato; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos; Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania y Moldova, hacen suya esta declaración.

Como resultado de los acontecimientos que han tenido lugar desde que la Tercera Comisión concluyó su período de sesiones, la Unión Europea se ha visto en la necesidad de explicar su voto con relación al proyecto de resolución titulado "Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban".

La Unión Europea concede suma importancia a la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Con el decursar de los años, hemos establecido una serie de instituciones y políticas para lograr este importante objetivo. Sólo para mencionar un ejemplo reciente, el año 2007 ha sido designado por la Unión Europea como el Año europeo de la igualdad de oportunidades para todos, es decir, año dedicado a combatir todas las formas de discriminación.

La Unión Europea está firmemente comprometida con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Durban. De

conformidad con nuestras políticas para combatir el racismo y promover los derechos humanos y el multilateralismo, hemos hecho un seguimiento tangible, objetivo y constructivo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En reiteradas ocasiones hemos hecho hincapié, a la luz de la gravedad del tema, en que el seguimiento debe ser acordado por consenso y tiene que realizarse como un esfuerzo conjunto de toda la comunidad internacional. Todos los que estén auténticamente comprometidos en hacer avanzar juntos esta importante cuestión deberían rechazar completamente los intentos de politizarla.

Hace menos de tres semanas, la Tercera Comisión de la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución III que figura en el informe A/61/441 sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, presentado por la Federación de Rusia y Sudáfrica, en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77 y la República Popular de China.

La Unión Europea tenía una serie de preocupaciones graves con relación a las propuestas planteadas en las negociaciones. No obstante, decidimos negociar de buena fe y procuramos hacer partícipes de manera activa a todas las delegaciones, incluidos los patrocinadores principales, para superar las diferencias y llegar a una conclusión que pudiese ser respaldada por todas las delegaciones e hiciese una contribución auténtica a la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

La Unión Europea pudo votar a favor del proyecto de resolución, como lo hemos hecho en años anteriores, sobre la base del entendimiento siguiente: que los principales patrocinadores del proyecto de resolución nos aseguraron que sería el marco dentro del cual se pondría en vigor.

En primer lugar, el examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se realizaría en el marco de la Asamblea General. En segundo lugar, el examen se centraría en la aplicación de lo convenido en Durban y no entrañaría la reapertura del debate en torno a la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En tercer lugar, cualquier trabajo preparatorio que el Consejo de Derechos Humanos realizara no conllevaría la creación

de nuevos mecanismos. En cuarto lugar, el Consejo de Derechos Humanos utilizaría para ese fin sus mecanismos de seguimiento pertinentes en vigor, especialmente el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. En quinto lugar, un grupo de cinco expertos profundizaría en el estudio del contenido y el alcance de las lagunas sustantivas y de procedimiento para combatir el racismo, tal como identificó el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y elaboraría un documento base con recomendaciones concretas sobre los medios por los cuales podrían superarse esas lagunas, incluida, pero sin limitarse a ella, la posible elaboración de un protocolo adicional a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la adopción de nuevos instrumentos.

Con profunda consternación y sorpresa, la Unión Europea, después de participar de buena fe en las negociaciones de la Asamblea General, se enteró pocos días después de la existencia de dos textos, que figuran en los documentos A/HRC/3/L.2 y A/HRC/3/L.3, que habían sido presentados en el tercer período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos por algunos de los principales patrocinadores del proyecto de resolución que acaba de adoptar la Tercera Comisión, con el apoyo de 174 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esos textos contradecían completamente tanto el espíritu como la letra del proyecto de resolución III que figura en el informe A/61/441 y el entendimiento convenido que ya expliqué, así como el consenso alcanzado en Ginebra en el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Tal abuso de confianza cuestiona el compromiso de esos Estados de lograr un consenso respecto de esta cuestión.

Señalamos, una vez más, que la forma más eficaz de avanzar es aquélla en la que todos los miembros de la comunidad internacional puedan participar en pie de igualdad.

En Ginebra, la Unión Europea trató de que los patrocinadores de los proyectos de resolución en el Consejo de Derechos Humanos participaran en las negociaciones, con el fin de hacer que el texto coincidiera con el proyecto de resolución adoptado por la Tercera Comisión. Lamentamos profundamente que

nuestros esfuerzos hayan encontrado una inexplicable indiferencia. Por razones obvias, en el Consejo de Derechos Humanos ninguno de los dos textos pudo lograr acercarse siquiera a un consenso. Nos vimos obligados a sumarnos a otras delegaciones para votar contra ellos.

La Unión Europea quisiera señalar a la atención de las delegaciones que los párrafos 33 y 36 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución reflejan el acuerdo alcanzado entre las delegaciones representadas en la Tercera Comisión sobre el examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como sobre el proceso mediante el cual seguirá desarrollándose el marco de la lucha contra el racismo.

La Unión Europea entiende que este examen y este proceso se efectuarán de forma transparente y por consenso, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 33 y 36 de la parte dispositiva, respectivamente, de la presente resolución. Sobre la base de esos párrafos la Unión Europea pudo votar a favor del proyecto de resolución en la Tercera Comisión. Toda nueva interpretación de ese entendimiento resulta inaceptable.

Invitamos a los patrocinadores del proyecto de resolución III a adoptar en Ginebra las medidas necesarias para volver a la vía acordada y para que la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General se aplique debidamente a fin de que el Consejo de Derechos Humanos y la Tercera Comisión puedan seguir trabajando en el cumplimiento del mismo objetivo con unidad y coherencia.

Como dijimos al principio de esta explicación, la Unión Europea considera importantísimo luchar contra el racismo en todas sus formas. Tenemos la intención de participar activamente en la ejecución de la presente resolución. Al hacerlo, opondremos una firme resistencia a todo esfuerzo encaminado a aprovechar esta cuestión con fines políticos. Seamos claros. Es inaceptable que las garantías que nos dieron algunas delegaciones en Nueva York no se respetaran en Ginebra. Las negociaciones no pueden prosperar cuando hay mala fe. Por su parte, la Unión Europea seguirá negociando de buena fe. Esperamos que los demás hagan otro tanto.

Esa fue la base que permitió a la Unión Europea votar a favor del proyecto de resolución III, que acaba de aprobar la Asamblea General.

La Presidenta (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 65 del programa?

Así queda acordado.

Tema 66 del programa

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Informe de la Tercera Comisión (A/61/442)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 21 de su informe y un proyecto de decisión que recomienda esa Comisión en el párrafo 22 del mismo informe. A continuación, adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I, II y III y sobre el proyecto de decisión.

El proyecto de resolución I se titula “Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 61/150).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania,

Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Fiji, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Suiza, Tonga, Vanuatu.

Por 127 votos contra 51 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 61/151).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula "El derecho del pueblo palestino a la libre determinación". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Canadá, República Centroafricana, Nauru, Vanuatu.

Por 176 votos contra 5 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 61/152).

[Posteriormente, la delegación de la República Centroafricana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

La Presidenta (*habla en inglés*): Ahora pasaremos al proyecto de decisión titulado “Informe del Secretario General sobre la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

La Presidenta (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 66 del programa?

Así queda acordado.

Tema 67 del programa (*continuación*)**Promoción y protección de los derechos humanos****Informe de la Tercera Comisión** (A/61/443)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 5 de su informe. Ahora adoptaremos una decisión sobre el proyecto de decisión que se titula “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la promoción y protección de los derechos humanos”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 67 del programa.

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos**Informe de la Tercera Comisión**

(A/61/443/Add.1)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 10 de su informe. Ahora adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución que se titula “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 61/153).

La Presidenta (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema a) del tema 67 del programa?

Así queda acordado.

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**Informe de la Tercera Comisión**

(A/61/443/Add.2)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí 20 proyectos de resolución que recomendó la Tercera Comisión en el párrafo 123 de su informe.

Para referirse al proyecto de resolución VI, tiene la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. Kelley (Directora, División de Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social) (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros que en lo que respecta al proyecto de resolución VI, titulado “Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, en virtud de los términos del subpárrafo b) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría:

“Permitir, en un intento por rectificar el desequilibrio geográfico específico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el establecimiento de un mecanismo por el cual la contratación de personal de la Oficina de la categoría P-2 no se

limite a los candidatos que hayan aprobado los concursos nacionales.”

Esta disposición se distancia significativamente del principio según el cual la contratación de personal de la categoría P-2 se hace exclusivamente por concurso, que ha sido afirmado reiteradamente por la Asamblea General, incluso en el párrafo 15 de la sección III B de la resolución 51/226, en el párrafo 17 de la sección V de la resolución 53/221, en el párrafo 13 de la sección IV de la resolución 55/258 y en el párrafo 7 de la sección II de la resolución 57/305 en el que se reafirman las disposiciones de la sección IV de la resolución 55/258.

Como se explica en el párrafo 16 de los comentarios del Secretario General sobre las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre el seguimiento al examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/61/115/Add.1), las cuestiones relacionadas con los concursos caen más bien bajo la competencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos organizó en 2005 un concurso especializado en derechos humanos, como resultado del cual 29 candidatos fueron incluidos en la lista de espera. Solicitar al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que adopte medidas para aplicar el proyecto de resolución permitiría la contratación de candidatos a puestos de categoría P-2 fuera de la lista de espera y, por lo tanto, se prolongaría el tiempo de permanencia de esos candidatos en la lista.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Belarús, quien desea hacer uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación.

Sra. Petkevich (Belarús) (*habla en ruso*): La delegación de la República de Belarús desea aprovechar esta oportunidad para expresar su sincera gratitud a aquellos Estados que votaron en la Tercera Comisión a favor del proyecto de resolución titulado “Promoción de un diálogo en materia de derechos humanos basado en la equidad y el respeto mutuo” y a aquellos que votaron contra el proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en Belarús” incluido en el tema 67 c) del programa.

Creemos que el prestigio de las Naciones Unidas no puede y no debe utilizarse como un medio de presión política sobre la soberanía de los Estados con

el descabellado pretexto de las violaciones de los derechos humanos. Eso va contra la propia naturaleza de nuestra Organización. Lamentablemente, observamos que son precisamente esos métodos los que se están empleando con la República de Belarús.

Las confrontaciones entre Estados y las acusaciones mutuas nunca han sido un método eficaz de resolver importantes problemas internacionales. Es imposible garantizar la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por medio de la aprobación de resoluciones que están políticamente motivadas. Como es bien conocido, un garrote puede matar pero jamás curará.

En el proyecto de resolución XIII titulado “Promoción de un diálogo en materia de derechos humanos basado en la equidad y el respeto mutuo” se adopta un enfoque significativamente diferente. En el proyecto de resolución se alienta el respeto a los principios de equidad y libre determinación, así como la diversidad política, económica y cultural de los Estados. Además, en el proyecto de resolución se subraya la importancia de promover el entendimiento mutuo entre civilizaciones, culturas y religiones por medio del diálogo. Ese enfoque facilitará la verdadera promoción de los derechos humanos en todos los países.

La República de Belarús cree en un diálogo equitativo y mutuamente respetuoso sobre derechos humanos que tenga como base el análisis imparcial de información objetiva sobre la situación de los derechos humanos en un país en particular.

Creemos firmemente que el Consejo de Derechos Humanos se convertirá en un órgano serio, capaz de garantizar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la cooperación constructiva en materia de derechos humanos. El proyecto de resolución XIII, titulado “Promoción de un diálogo en materia de derechos humanos basado en la equidad y el respeto mutuo”, busca alcanzar ese importante objetivo. De hecho, el proyecto de resolución podía haber sido presentado dentro del tema del programa relativo a la reforma de las Naciones Unidas.

Instamos a los miembros a apoyar el proyecto de resolución XIII. Su aprobación establecería las bases para la renovación cualitativa de un ámbito fundamental de las actividades de las Naciones Unidas, a saber, la protección y promoción de los derechos humanos.

La Presidenta (*habla en inglés*): Ahora adoptaremos una decisión respecto de los proyectos de resolución I al XX, uno por uno. Después de que hayan sido tomadas todas las decisiones los representantes tendrán nuevamente la oportunidad de explicar sus votos.

Pasamos primero al proyecto de resolución I, titulado “La situación de los derechos humanos creada por las recientes operaciones militares israelíes en el Líbano”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Angola, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Vanuatu.

Por 112 votos contra 7 y 64 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 61/154).

[Posteriormente, la delegación de la República Centroafricana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor y la delegación de Nauru de que había tenido la intención de abstenerse]

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Las personas desaparecidas”.

Tiene la palabra la representante de Azerbaiyán.

Sra. Adjalova (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Mi delegación, como principal patrocinador del proyecto de resolución II, titulado “Las personas desaparecidas”, quisiera señalar que por razones técnicas una de las enmiendas finales al proyecto de resolución A/C.3/61/L.19, sobre la que estuvieron de acuerdo todas las delegaciones durante las consultas oficiosas en la Tercera Comisión y que aparece en el texto final del proyecto de resolución, no fue incluida en las enmiendas orales que se hicieron al texto cuando se tomó una decisión sobre el proyecto. Por consiguiente, leeré esa enmienda ahora.

Las palabras “las leyes, prácticas, normas y disposiciones vigentes” en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II deben ser reemplazadas por las palabras “las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales”.

Esta no es una nueva enmienda; es algo que ya fue acordado en la Tercera Comisión. Estoy presentándola hoy debido a que por razones técnicas no se incluyó entre las enmiendas orales finales que se hicieron cuando se aprobó el proyecto de resolución en la Tercera Comisión. Agradecemos a todas las delegaciones su comprensión y esperamos que se apruebe la enmienda.

La Presidenta (*habla en inglés*): La representante de Azerbaiyán ha presentado una enmienda oral al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento, la Asamblea tomará en primer lugar una decisión sobre la enmienda presentada por la representante de Azerbaiyán.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar la enmienda oral al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II presentada por la representante de Azerbaiyán?

Queda aprobada la enmienda oral.

La Presidenta (*habla en inglés*): Tomando en cuenta que la enmienda al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II presentada por la representante de Azerbaiyán ha sido aprobada, debemos proceder a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución II, en su forma oralmente enmendada.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución II, en su forma oralmente enmendada?

Queda aprobado el proyecto de resolución II, en su forma oralmente enmendada (resolución 61/155).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice,

Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldava, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Brasil, Chile, Singapur.

Por 130 votos contra 54 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 61/156).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Los derechos humanos y la extrema pobreza”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 61/157).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 61/158).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos,

Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nígeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Israel, Japón, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Vanuatu.

Por 118 votos contra 7 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 61/159).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Colombia,

Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, México, Perú.

Por 124 votos contra 56 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 61/160).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula "Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones". La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 61/161).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IX se titula "Respeto del derecho a la libertad universal de viajar y de la importancia vital de la reunificación de las familias". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Palau, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 122 votos contra 4 y 58 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 61/162).

[Posteriormente, la delegación de Brunei Darussalam informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra]

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución X se titula “El derecho a la alimentación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia,

Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Por 185 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 61/163).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XI se titula “La lucha contra la difamación de las religiones”. Se ha solicitado votación registrada

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, República

Centroafricana, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), República de Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Bolivia, Botswana, Cabo Verde, Colombia, Fiji, Haití, India, Kenya, Madagascar, Malawi, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Tuvalu, República Unida de Tanzania, Vanuatu.

Por 111 votos contra 54 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 61/164).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XII se titula "Protección de los migrantes". La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 61/165).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula "Promoción de un diálogo en materia de derechos humanos basado en la equidad y el respeto mutuo". Se ha solicitado votación registrada

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, República Centroafricana, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda,

Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), República de Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Armenia, Bahamas, Barbados, Brasil, Burundi, Costa Rica, Djibouti, Dominica, Etiopía, Fiji, Ghana, Guyana, Jamaica, Jordania, Madagascar, Malawi, Mauricio, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Islas Salomón, Somalia, Uganda, República Unida de Tanzania, Vanuatu.

Por 86 votos contra 64 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 61/166).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIV se titula “Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos”. La Tercera Comisión lo ha aprobado sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 61/167).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XV se titula “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 61/168).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVI se titula “El derecho al desarrollo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice,

Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, República de Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 134 votos contra 53 queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 61/169).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVII se titula “Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales”. Se ha solicitado votación registrada

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania,

Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), República de Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 131 votos contra 54, queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 61/170).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVIII se titula “Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 61/171).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIX se titula “Toma de rehenes”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 61/172).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XX se titula “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”. Se han solicitado votaciones separadas sobre los párrafos 4 y 5 b) de la parte dispositiva.

De no haber objeciones a esas peticiones, someteré primero a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia,

Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), República de Moldova, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, China, Dominica, Egipto, El Salvador, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mongolia, Omán, Pakistán, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Singapur, Sudán, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Belarús, Congo, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Marruecos, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, Federación de Rusia, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Tuvalu, Uganda, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Zambia.

Por 104 votos contra 31 y 29 abstenciones se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de El Salvador informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor; las delegaciones de Brunei Darussalam, Jamaica y la República Árabe Siria de que habían tenido la intención de votar en contra; la delegación de Túnez de que había tenido la intención de abstenerse]

La Presidenta (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 5 b) de la parte dispositiva del proyecto de resolución XX. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), República de Moldova, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Afganistán, Bahrein, Bangladesh, China, Djibouti, Egipto, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belarús, Belice, Burundi, Congo, Dominica, Gambia, Ghana, Granada, Guyana, Jamaica, Jordania,

Kenya, Liberia, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia.

Por 105 votos contra 30 y 30 abstenciones se mantiene el párrafo 5 b) de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de los Estados Unidos de América informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor; la delegación de Brunei Darussalam de que había tenido la intención de votar en contra; la delegación de Níger de que había tenido la intención de abstenerse y la delegación de la República Democrática Popular Lao de que había tenido la intención de no participar en la votación]

La Presidenta (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución XX en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), República de Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y

las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Myanmar, Níger, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Viet Nam, Yemen.

Por 137 votos contra ninguno y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 61/173).

La Presidenta (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la República Árabe Siria para explicar su voto.

Sr. Elji (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Deseo explicar el voto de Siria en cuanto a la resolución 61/161 sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

La República Árabe Siria rechaza todas las formas de extremismo y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, dada la dilatada historia de tolerancia de nuestro pueblo que ha recibido la bendición de las tres religiones monoteístas. En vista de la fe y convicción de mi delegación en cuanto a que hay que condenar todas las formas de discriminación y fomentar el diálogo con el fin de aumentar el respeto y el entendimiento mutuos, nos hemos sumado al consenso sobre la resolución en la que se hace hincapié

en la necesidad de evitar equiparar cualquier religión con el terrorismo y se pide a las Naciones Unidas que desempeñen un papel pionero en la lucha contra el extremismo.

Sin embargo, expresamos nuestras firmes reservas en lo que respecta al inciso a) del párrafo 4 de la parte dispositiva por considerar que va en contra de las disposiciones y enseñanzas sagradas de la fe islámica.

La Presidenta (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema b) del tema 67 del programa?

Así queda acordado.

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Informe de la Tercera Comisión
(A/61/443/Add.3)

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 70 de su informe.

Antes de proseguir, desearía informar a los miembros de que la adopción de decisiones respecto del proyecto de resolución II, titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar”, se aplaza para más adelante a fin de que la Quinta Comisión tenga tiempo de examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión respecto del proyecto de resolución II una vez que esté disponible el informe de la Quinta Comisión relativo a sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Tiene ahora la palabra la representante de Belarús para explicación de voto antes de la votación.

Sra. Petkevich (Belarús) (*habla en ruso*): En la Tercera Comisión un representante de los Estados Unidos señaló acertadamente en una ocasión que debían existir razones sustanciales para dar inicio a un proyecto de resolución relativo a un país determinado. No hay absolutamente ninguna razón que justifique el proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en Belarús”.

Belarús es parte de todos los instrumentos universales de derechos humanos y participa activamente en iniciativas de cooperación internacional

destinadas a promover y proteger los derechos humanos en todos los países. El Gobierno de Belarús cumple de buena fe sus compromisos relacionados con la promoción y la protección de los derechos humanos, de conformidad con su constitución, con tratados internacionales a los que está adherida y con su legislación nacional.

Resulta totalmente absurdo plantear la cuestión de abusos de derechos humanos respecto de un país que posee una economía con orientación social, un país cuya política estatal está orientada a lograr la protección social y jurídica de su población. No se deben ignorar los logros concretos e innegables de Belarús. Nuestro índice de pobreza ha disminuido en un 25% en relación con el índice que se registraba hace cinco años; ahora es el más bajo en los países de la Comunidad de Estados Independientes. Nuestra tasa de desempleo es de sólo un 1,2%, mientras que la disparidad en los ingresos personales se mantiene dentro de límites socialmente aceptables. Nuestra sociedad civil está constantemente evolucionando. En Belarús hay 17 partidos políticos, que poseen más de 1.000 ramas organizativas; 37 sindicatos, con casi 23.000 organizaciones locales; y existen aproximadamente 2.300 organizaciones cívicas, que tienen más de 11.000 filiales locales.

Con frecuencia se escuchan críticas de Belarús por sus supuestas restricciones a la libertad de prensa y de expresión. Sin embargo, ¿cómo se puede hablar de monopolización de los medios de información pública y de las restricciones que se les imponen si en Belarús el número de publicaciones independientes es tres veces superior al de publicaciones estatales y si el número de publicaciones extranjeras ha aumentado en una cantidad superior a 6.000? En nuestro país, que no es muy grande en territorio ni población, existen más de 3.090 organizaciones religiosas, que representan 25 confesiones religiosas.

Todo ello demuestra que en Belarús se ha establecido un sistema estatal eficaz que garantiza el disfrute de derechos civiles, políticos, sociales y económicos a sus ciudadanos y huéspedes que proceden de otros países. No es correcto que eso no se tenga en cuenta cuando examinamos este proyecto de resolución contra Belarús.

No hay motivo para ocultar nada a la comunidad internacional. Reafirmamos una vez más nuestro interés de participar en un diálogo abierto, equitativo y

de mutuo respeto con todos nuestros asociados internacionales y nuestra disposición a entablarlo a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables a los desacuerdos existentes.

Belarús coopera con los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y con los procedimientos temáticos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y tiene la intención de intensificar esa cooperación. Las acusaciones infundadas que los iniciadores del proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en Belarús” tienen la intención de presentar como una opinión de la comunidad mundial sólo ahondarán las diferencias y la desconfianza mutuas. Consideraremos que cualquier voto emitido a favor del proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en Belarús es un acto hostil de injerencia grave e ilegítima en los asuntos internos de Belarús.

En la Asamblea General quisiéramos recordar a los Estados Unidos de América y al Reino Unido —los patrocinadores de este proyecto de resolución— los compromisos que han contraído con la República de Belarús de conformidad con el Memorando sobre garantías de seguridad en relación con la adhesión de la República de Belarús al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), firmado en Budapest el 5 de diciembre de 1994. En el párrafo 3 del Memorando se afirma:

“Los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reafirman su compromiso con la República de Belarús, de conformidad con los principios del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de abstenerse a recurrir a la coacción económica con el fin de subordinar a sus propios intereses el ejercicio por la República de Belarús de los derechos inherentes a su soberanía y asegurarse con ello ventajas sean del tipo que sean.”

¿Y qué tenemos en realidad? El Congreso de los Estados Unidos aprueba la llamada “Ley sobre la democracia en Belarús”, que autoriza la asignación de fondos destinados, en efecto, a modificar el orden constitucional de un Estado soberano. La Unión Europea está planteándose imponer sanciones económicas contra Belarús, lo cual deteriorará inevitablemente el nivel de vida del pueblo de Belarús,

el pueblo cuyos derechos se supone que deben defenderse. Los Estados Unidos y la Unión Europea están realizando un esfuerzo sin precedentes para impulsar en las Naciones Unidas un proyecto de resolución en contra de Belarús sin que haya ningún fundamento objetivo.

Todo ello debería ser una buena lección para los países a los que se les han prometido garantías políticas y económicas a cambio de asumir las exigencias que se les imponen. ¿Cuál es el precio de esas garantías? Belarús ha aprendido en forma directa cuál es su precio.

No puede existir un modelo universal de desarrollo estatal elaborado por una persona. Los planes en ese sentido son inaceptables porque se trata del destino de toda una nación y de la condición de un Estado soberano; y recalco “soberano”.

Belarús cumple en forma congruente y satisfactoria las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Nuestros logros al respecto son totalmente evidentes. En su deseo por avanzar, los dirigentes de Belarús se desorientan cuando esos éxitos se soslayan. Les parece que, independientemente de si logran o no progresos, la evaluación es siempre negativa. El progreso debe ser estimulado, no repudiado. Formulamos un llamamiento a todos los Estados para que actúen basados en una posición de principios y voten a favor de la moción de que no se adopte ninguna decisión respecto de la situación de derechos humanos en Belarús, o en contra del proyecto de resolución si éste se sometiera a votación.

La Presidenta (*habla en inglés*): Ahora adoptaremos una decisión respecto de los proyectos de resolución I, III y IV.

El proyecto de resolución I se titula “Situación de los derechos humanos en la República Democrática Popular de Corea”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Comoras, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-

Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu.

Votos en contra:

Argelia, Belarús, China, Congo, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Egipto, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Pakistán, Federación de Rusia, Sudán, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Etiopía, Guyana, India, Jamaica, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Qatar, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen, Zambia.

Por 99 votos contra 21 y 56 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 61/174).

[Posteriormente, la delegación del Pakistán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula "Situación de los derechos humanos en Belarús".

Tiene la palabra el representante de la Federación de Rusia para presentar una moción de orden.

Sr. Rogachev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del reglamento de la Asamblea General, la Federación de Rusia propone que no se adopte ninguna decisión sobre el proyecto de resolución III relativo a la situación de los derechos humanos en Belarús. El procedimiento propuesto está basado primordialmente en la falta de un problema que constituya el núcleo de una deliberación sustantiva. También está fundado en la posición de principio de Rusia que tiene por objeto despolitizar la labor que se realiza en la esfera de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas.

Consideramos que el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Belarús es una medida extremadamente politizada que está al servicio de consideraciones que son irrelevantes a la verdadera defensa de los derechos humanos. Nuestra evaluación está fundada en iniciativas inaceptables que adoptan en el Consejo de Seguridad los patrocinadores del proyecto de resolución, quienes procuran aprovechar el foro de cualquier órgano de las Naciones Unidas para ejercer presión sobre Estados soberanos que desaprobaban.

Sobre esa base, la Federación de Rusia solicita a las delegaciones que voten a favor de la moción de no adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución III relativo a la situación de los derechos humanos en Belarús.

La Presidenta (*habla en inglés*): El representante de la Federación de Rusia ha propuesto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del reglamento, no se adopte ninguna decisión sobre el proyecto de resolución III. El artículo 74 reza de la siguiente manera:

"Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos oradores a favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar la duración de las

intervenciones de los oradores en relación con el presente artículo.”

Dos oradores han solicitado la palabra para hablar en favor de la moción, y les concedo la palabra.

Sr. Liu Zhenmin (China) (*habla en chino*): La delegación de China desea expresar su apoyo a la moción de no adoptar ninguna decisión presentada por la Federación de Rusia en relación con el proyecto de resolución III.

El punto de vista de la delegación de China ha sido que los países deben promover los derechos humanos a través de un diálogo equitativo y del respeto mutuo. Nos oponemos a la práctica de presentar proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado. Consideramos que esos proyectos de resolución sólo exacerbaban la desconfianza y el enfrentamiento entre países, y de ninguna manera contribuyen al mejoramiento y la promoción de los derechos humanos en diversos países.

Por consiguiente, apoyamos la moción de no adoptar ninguna decisión propuesta por la delegación de Rusia y solicitamos a otras delegaciones que hagan lo propio.

Sr. Amorós Núñez (Cuba): La delegación de Cuba también quiere apoyar la moción que ha propuesto la Federación de Rusia. Considera que el proyecto de resolución presentado originalmente por los Estados Unidos no está sustentado en un genuino interés de cooperación en materia de derechos humanos. En nuestra opinión, persigue realmente explotar los derechos humanos con fines políticos sobre la base de la selectividad y el doble rasero. Se apoya en el tratamiento selectivo de esta temática y se contradice con el nuevo espíritu de cooperación que supuestamente hemos fomentado con la creación del Consejo de Derechos Humanos y los nuevos mecanismos que se impulsan allí, como el examen periódico universal. No asiste a los Estados Unidos ningún derecho para fomentar iniciativas como ésta que se apartan totalmente de la genuina cooperación en relación con los derechos humanos.

Por esta razón Cuba reitera que desea apoyar esta moción y pide a todos los Estados Miembros que voten a favor.

La Presidenta (*habla en inglés*): Dos representantes han solicitado formular declaraciones en contra de la moción y ahora les daré la palabra.

Sr. Miller (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Me complace formular esta declaración en nombre de los Estados Unidos, Andorra, Australia, Canadá, el Japón, Israel, Liechtenstein y San Marino.

Lamentamos que se haya solicitado una moción de procedimiento de no adoptar ninguna decisión en la sesión plenaria de la Asamblea General. Consideramos que el espíritu de esta institución deliberativa prevé que los proyectos de resolución se examinen según su fundamento. Haríamos un flaco servicio a nuestra misión como órgano universal que ostenta la responsabilidad de proteger los derechos humanos si evitáramos que se celebraran debates abiertos y decisiones mediante mociones de procedimiento.

El 22 de noviembre, en la Tercera Comisión de la Asamblea General —el único órgano universal responsable de las cuestiones relativas a los derechos humanos— se debatió y se aprobó irrefutablemente el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Belarús con un margen de 39 votos. También se reafirmó su autoridad y su responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos, y se rechazó una moción similar de no adoptar ninguna decisión.

Instamos a todos los Estados Miembros a votar en contra de la moción de procedimiento ya que una moción de ese tipo en la Asamblea General socavaría la labor, la autoridad y la responsabilidad del único, y repito, el único órgano universal de las Naciones Unidas responsable de la promoción y protección de los derechos humanos. Una moción de no adoptar ninguna decisión después de que la Comisión haya recomendado el proyecto de resolución a la Asamblea para su aprobación supone un desprecio absoluto hacia la Tercera Comisión y su proceso de adopción de decisiones.

Por lo tanto instamos encarecidamente a todos los Estados Miembros a votar en contra de la moción.

Sr. Jokinen (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Hacen suya esta declaración Bulgaria y Rumania, países adherentes; Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y

Asociación y candidatos potenciales; e Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania y la República de Moldova.

No cabe duda al respecto del mandato de la Asamblea General para examinar las situaciones relativas a los derechos humanos a fin de promover y alentar el respeto de los derechos humanos, uno de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea General ha aprobado resoluciones en las que expresa su preocupación sobre las peores situaciones relativas a los derechos humanos, algo que viene haciendo durante decenios.

La petición de una moción para aplazar el debate supone un intento de evitar que se examine un proyecto de resolución alegando razones de procedimiento. El hecho de solicitar una moción de este tipo niega a los Estados Miembros de las Naciones Unidas su derecho soberano a presentar ante la Asamblea General cualquier inquietud que puedan tener y que consideren merezca su atención, así como a limitar el programa de la Asamblea General.

Además, la Tercera Comisión ya ha realizado una votación sobre la misma moción y decidió no adoptarla. En consecuencia, la Tercera Comisión ya ha examinado, según su fundamento, el proyecto de resolución sobre la situación relativa a los derechos humanos en Belarús y ha considerado que debe ser adoptado. Una moción de no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución en la sesión plenaria de la Asamblea General es, por lo tanto, una moción de censura a la Tercera Comisión y socava sus atribuciones.

Para la Unión Europea, es una importante cuestión de principios el hecho de votar en contra de cualquier moción que cierre el debate sobre una cuestión que sea objeto de examen, más todavía si se da en una sesión plenaria de la Asamblea General. Una moción así está obviamente dirigida a evitar que las Naciones Unidas examinen la cuestión relativa a los derechos humanos en Belarús. No puede considerarse que ningún país, grande o pequeño, esté fuera o por encima del examen por parte de los foros internacionales de derechos humanos. Es algo que iría en contra de los principios de universalidad e interdependencia de todos los derechos humanos.

La Tercera Comisión de la Asamblea General ya ha abordado la situación relativa a los derechos

humanos en Belarús, dada la gravedad de la situación en el terreno. Si optamos por no examinar la situación, mostraríamos muy poco respeto hacia las personas cuyos derechos humanos y libertades fundamentales nos hemos comprometido a proteger.

De ser aprobada, la moción para aplazar el debate evitaría que examináramos las cuestiones incluidas en el proyecto de resolución que ya ha sido adoptado por la Tercera Comisión. Ello va en contra no sólo de las buenas prácticas de la Asamblea General, sino también del espíritu de diálogo al que estamos adscritos. La Asamblea General perdería credibilidad de no pronunciarse sobre las graves y masivas violaciones de los derechos humanos en situaciones en las que el país en cuestión se niega a cooperar de manera significativa con las funciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

La Unión Europea insta encarecidamente a las delegaciones a que voten en contra de la moción de aplazar el debate por motivos de principio, independientemente de sus intenciones de voto con respecto al proyecto de resolución sobre la situación relativa a los derechos humanos en Belarús.

La Presidenta (*habla en inglés*): A continuación someteré a votación la moción presentada por el representante de la Federación de Rusia para que no se adopte ninguna decisión sobre el proyecto de resolución III. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, República Centroafricana, China, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Namibia, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Venezuela

(República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Comoras, Congo, Djibouti, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda.

Por 79 votos contra 67 y 32 abstenciones, queda rechazada la moción.

La Presidenta (*habla en inglés*): Ya que no se ha aprobado la moción de no adoptar ninguna decisión, la Asamblea procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución III. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia,

Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu.

Votos en contra:

Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Sudáfrica, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen, Zambia.

Por 72 votos contra 32 y 69 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 61/175).

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”.

Tiene la palabra el representante de la República Islámica del Irán, quien desea hablar para plantear una cuestión de orden.

Sr. Rezvani (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Le agradezco que me haya concedido el uso de la palabra antes del examen del proyecto de resolución IV, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”. Quisiera acogerme al artículo 74 del reglamento de la Asamblea General y solicitar que no se adopte ninguna decisión sobre este proyecto de resolución. Asimismo deseo señalar brevemente a la atención de los miembros las siguientes cuestiones.

En la resolución 61/166, titulada “Promoción de un diálogo en materia de derechos humanos basado en la equidad y el respeto mutuo”, que este órgano acaba de adoptar, se subraya, entre otras cosas, la necesidad de evitar resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en un solo país basadas en motivos políticos y tendenciosos, los enfoques que provoquen confrontaciones, la explotación de los derechos humanos con fines políticos, el señalamiento selectivo de determinados países por consideraciones ajenas y la aplicación de un doble rasero en la labor de las Naciones Unidas relativa a cuestiones de derechos humanos.

El pasado mes de septiembre, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, con motivo de su 14ª cumbre, celebrada en La Habana, hicieron hincapié en que debería prohibirse la explotación de los derechos humanos con fines políticos, incluido el señalamiento selectivo de determinados países por consideraciones ajenas, que va en contra de los principios fundacionales del Movimiento y de la Carta de las Naciones Unidas. Además, cabe señalar que la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Africana han adoptado prácticamente la misma postura.

En vista del apoyo explícito y generalizado a la oposición de las resoluciones relativas a países concretos, me gustaría, como he dicho, invocar el artículo 74 del reglamento de la Asamblea General. Si se vota a favor de esta moción de no adoptar ninguna decisión, las delegaciones eliminarían un grave obstáculo al diálogo y nos permitirían que todos, mi

delegación incluida, colaboráramos para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos, en vez de insistir en la aprobación de proyectos de resolución relativos a países concretos.

La Presidenta (*habla en inglés*): El representante de la República Islámica del Irán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento, ha presentado una moción de no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución IV. El artículo 74 reza de la siguiente manera:

“Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos oradores a favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.”

Dos oradores han solicitado el uso de la palabra en favor de la moción, y les daré ahora la palabra.

Sr. Hayee (Pakistán) (*habla en inglés*): La delegación del Pakistán apoya la moción presentada por la delegación del Irán de no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución IV, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”. La delegación del Pakistán pide a todas las delegaciones que apoyen la moción.

Sr. Kitchen (Zimbabwe) (*habla en inglés*): Mi delegación apoya la propuesta de la República Islámica del Irán de que no se adopte ninguna decisión sobre el proyecto de resolución IV. Consideramos que tales proyectos de resolución se alejan del enfoque de los derechos humanos convenido en la resolución 60/251. Por lo tanto instamos a todos los Estados Miembros a que apoyen la moción.

La Presidenta (*habla en inglés*): Dos oradores han solicitado el uso de la palabra en contra de la moción, y les daré ahora la palabra.

Sr. McNee (Canadá) (*habla en inglés*): Es para mí un honor hablar en nombre de Canadá, Australia, Liechtenstein, Noruega, los Estados Unidos de América, San Marino y Andorra. Lamentamos profundamente que se haya presentado una moción de no adoptar ninguna decisión en el plenario de la Asamblea General. Es una iniciativa insólita dirigida a paralizar el debate y menoscabar la jurisdicción y las responsabilidades de la Asamblea.

El 21 de noviembre de 2006, en la Tercera Comisión se aprobó, por un claro margen y después de que se rechazara la moción de no adoptar ninguna decisión, el proyecto de resolución sobre la situación relativa a los derechos humanos en el Irán. Permítaseme repetirlo: este proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión después de que se rechazara una moción similar. Entonces, la Tercera Comisión recomendó el proyecto de resolución a la Asamblea General para su examen.

Como ya afirmé en la Tercera Comisión, todo proyecto de resolución relativo a un país concreto en materia de derechos humanos debería considerarse según sus méritos individuales, pero, al impedir el debate sobre situaciones en países concretos, se supondría que ciertos países están por encima de los foros internacionales de derechos humanos.

Por ello, mostramos nuestra firme oposición a las mociones de procedimiento cuyo objetivo principal es paralizar el debate sobre situaciones graves relativas a los derechos humanos. De hecho, permítaseme recordar que, por esta razón, el Canadá, como cuestión de principio, no presentó una moción de no adoptar ninguna decisión en la Tercera Comisión sobre el proyecto de resolución propuesto por el Irán sobre la situación de los pueblos indígenas y los inmigrantes en el Canadá, a pesar de su convencimiento de que ese proyecto de resolución no resiste a un análisis serio.

El hecho de recurrir a un mecanismo de procedimiento en la Asamblea General es todavía más despreciable, si cabe. Una moción de no adoptar ninguna decisión en la Asamblea, después de que la misma moción no haya tenido éxito en la Comisión, y después de que la Comisión haya recomendado el proyecto de resolución a la Asamblea para su examen, desautoriza a la Tercera Comisión y desprecia su proceso de adopción de decisiones. El objetivo de la moción es evitar que la Asamblea General actúe a recomendación de la Tercera Comisión. Ello menoscabaría la labor de la Tercera Comisión, el único órgano de las Naciones Unidas de composición universal encargado de los derechos humanos, así como la labor de la propia Asamblea General. Por lo tanto instamos encarecidamente a todos los Estados Miembros a que voten en contra de la moción.

Sr. Jokinen (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Hacen suya esta declaración Bulgaria y Rumania,

países adherentes; Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; e Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania y la República de Moldova.

La Unión Europea lamenta que sea necesario que tenga que intervenir una vez más en una sesión plenaria de la Asamblea General para pronunciarse en contra de una moción de no adoptar ninguna decisión.

No debe cuestionarse el mandato de las Naciones Unidas de examinar situaciones relativas a los derechos humanos para promover y estimular el respeto a los derechos humanos, uno de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea General, durante decenios, ha aprobado resoluciones que expresan su preocupación por el empeoramiento de las situaciones relativas a los derechos humanos.

El llamamiento de una moción ahora para que se aplase el debate representa un intento de impedir el examen de un proyecto de resolución por razones de procedimiento. Esa moción tiene la intención de negarle a los Estados Miembros de las Naciones Unidas su derecho soberano de presentar ante la Asamblea General cualquier preocupación que consideren que merezca atención, y limitar el programa de la Asamblea General.

Además, la Tercera Comisión ya ha votado sobre la misma moción y decidió no aprobarla. Por consiguiente, la Tercera Comisión ya ha examinado el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y considera que debe ser aprobado. Una moción de no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución en una sesión plenaria de la Asamblea General es un voto de censura a la Tercera Comisión y socava sus atribuciones.

Es una cuestión de principio importante para la Unión Europea votar en contra de cualquier moción que cierre el debate sobre un tema que todavía se está examinando, más aún en una sesión plenaria de la Asamblea General. El objetivo de esa moción está evidentemente encaminado a impedir que las Naciones Unidas aborden la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Ningún país, grande o pequeño, puede estar por encima de cualquier consideración por parte de los foros internacionales de

derechos humanos. Ello contraviene los principios de universalidad e interdependencia de todos los derechos humanos.

La Tercera Comisión de la Asamblea General ya ha abordado la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán sobre la base de la gravedad de la situación sobre el terreno. Al optar por no abordar la situación, estaríamos mostrando un cruel irrespeto a los mismos pueblos cuyos derechos humanos y libertades fundamentales nos hemos comprometido a proteger.

De lograr su objetivo, la moción de aplazar el debate nos impediría incluso examinar los temas abarcados en el proyecto de resolución y que ya aprobó la Tercera Comisión. Ello contraviene no sólo la práctica de la Asamblea General sino también el espíritu de diálogo al que todos estamos unidos. La Asamblea General socavaría su propia credibilidad si permanece callada ante las grandes y amplias violaciones de los derechos humanos en situaciones en las que el país en cuestión se niega a cooperar de una manera importante con el sistema de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

La Unión Europea insta firmemente a las delegaciones a votar contra la moción de aplazar el debate por razones de principios, independientemente de sus intenciones de votación sobre el proyecto de resolución sobre la situación relativa a los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

La Presidenta (*habla en inglés*): Procederé ahora a someter a votación la moción presentada por el representante de la República Islámica del Irán de no adoptar ninguna decisión sobre el proyecto de resolución IV. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, República Centroafricana, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Eritrea, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano,

Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Namibia, Níger, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Etiopía, Ghana, Guyana, Jamaica, Kenya, Liberia, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Sao Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Uganda.

Por 81 votos contra 75 y 24 abstenciones, queda rechazada la moción.

La Presidenta (*habla en inglés*): Como no se aprobó la moción de no adoptar ninguna decisión, la Asamblea procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución IV. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chile, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, China, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Níger, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eritrea, Etiopía, Georgia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, República de Corea, Rwanda, Sao Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Suriname,

Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zambia.

Por 72 votos contra 50 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 61/176).

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen formular explicaciones de voto sobre las resoluciones que se acaban de aprobar.

Sr. Shinyo (Japón) (*habla en inglés*): Como mi delegación ya formuló una declaración sobre la aprobación de la resolución sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en la Tercera Comisión, no repetiremos lo que ya dijimos.

Sin embargo, ante todo, por supuesto, deseo dar las gracias a todos los países que respaldaron la resolución. Esta vez, muchos países, casi 100, votaron a favor de la resolución y les estamos muy agradecidos. Ello es una señal de la decisión de la mayoría de los miembros de la Asamblea General de respaldar la resolución.

No obstante, deseamos expresar que el Japón insta firmemente a la República Popular Democrática de Corea para que tome en serio el hecho de que la Asamblea General ha aprobado la resolución. La República Popular Democrática de Corea debe cooperar plenamente con el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial, Sr. Vitit Muntarbhorn. En particular, instamos firmemente a la República Popular Democrática de Corea para que responda con honestidad a las investigaciones de los secuestros, que admita que sus acciones violan los derechos humanos, que permita que los sobrevivientes secuestrados regresen sin dilación al Japón u otros países de origen, y por último que realice de inmediato una investigación pormenorizada y entregue a los autores de los secuestros.

Sra. Lintonen (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Cabo verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia,

Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Estados Federados de Micronesia, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Sao Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y Venezuela.

El derecho de todos a la vida se reafirmó universalmente en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales, como en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 6 y 37 a) de la Convención sobre los derechos del niño. En el último decenio, la Comisión de Derechos Humanos ha aprobado en todos sus períodos de sesiones sucesivos una resolución sobre la cuestión de la pena de muerte, en la cual se expresa profunda preocupación por su continuado uso en el mundo e insta a los Estados, que aún la mantienen, para que la eliminen completamente, y mientras tanto establezcan una moratoria de las ejecuciones.

Estamos convencidos de que la abolición de la pena de muerte contribuye al mejoramiento de la dignidad humana y al desarrollo progresivo de los derechos humanos. La pena de muerte no aporta valor alguno en materia de disuasión. Toda injusticia o fallo de la justicia es irreversible cuando, de una manera cruel e inhumana, el castigo priva a alguien de su derecho a la vida. Los signatarios de esta declaración se complacen en observar que la tendencia hacia la abolición universal de la pena de muerte continúa, y acogen con satisfacción la abolición de la pena de muerte en tres Estados durante el último año, junto con los acontecimientos positivos encaminados a su completa abolición en muchos otros países.

Sin embargo, a pesar de estos acontecimientos, siguen existiendo motivos de gran preocupación. Los signatarios de esta declaración siguen profundamente preocupados por el recurso a la pena de muerte en todo el mundo.

Los signatarios de esta declaración se comprometen a trabajar por la abolición de la pena de muerte, y donde aún exista instan a que su uso se limite progresivamente e insisten en que se lleve a cabo según las normas mínimas, como las que figuran en la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social y, mientras tanto, exigen el establecimiento de una moratoria de las ejecuciones.

Los signatarios piden a la Asamblea General que se siga ocupando de esta cuestión en el futuro.

Sr. Check (Singapur) (*habla en inglés*): De hecho, es lamentable que sigamos hablando sobre la pena de muerte en este momento tan extraño. Casi hemos llegado al final de la parte principal de este periodo de sesiones de la Asamblea General sin hablar de este tema tan repetitivo, pero al parecer las viejas costumbres no se pierden fácilmente. Algunas delegaciones han tratado sistemáticamente de describir este problema como una cuestión de derechos humanos. Alegan que es una cuestión de crueldad y tratamiento inhumano. En reiteradas ocasiones, han tratado de imponer a todos los Estados Miembros sus opiniones sobre la pena de muerte.

La realidad es que no existe un consenso internacional sobre si la pena de muerte es una violación de los derechos humanos. Nosotros no creemos que lo sea. En realidad, un numeroso grupo de países nunca se han adherido a las resoluciones sobre la abolición de la pena de muerte. Para muchos países, la pena de muerte es una cuestión de justicia penal. Se impone a los delitos más graves y sirve como disuasión a los futuros transgresores. Todo ciudadano tiene también derecho a vivir en un entorno seguro, libre de la amenaza criminal a sus vidas y a su seguridad personal.

La postura de Singapur es muy sencilla. Todo país tiene el derecho soberano de decidir sobre su propio sistema penal. Si se mantiene o se elimina la pena de muerte es una opción nacional. Cada sociedad tiene que juzgar lo que es mejor para su pueblo, según sus circunstancias singulares. En cuanto a los derechos humanos debe incluir el respeto a las diferencias en los sistemas y las prácticas. La tolerancia de la diversidad no se puede limitar sólo a posiciones con las cuales se está de acuerdo. En ausencia de un consenso internacional, los países de cualesquiera de las partes del argumento no tienen derecho a imponer sus opiniones. Las opiniones no son verdades manifiestas

que no admiten disenso. Un poco de modestia avanzaría mucho la promoción de un diálogo genuino, suponiendo, claro está, que exista el deseo de que se entable un diálogo genuino.

Mi delegación respeta el derecho de otros a decidir sus propios sistemas. Si ello significa la abolición de la pena de muerte en sus respectivas sociedades, entonces respetamos esa decisión. No tratamos de imponer nuestras opiniones. Todo lo que pedimos es recibir ese mismo tratamiento, recibir la misma cortesía elemental.

Sr. Suárez (Colombia) (*habla en español*): Colombia, como país que ha padecido el flagelo del secuestro, pero que de manera decidida ha enfrentado las acciones de los grupos criminales, responsables de este execrable delito en el país, logrando reducir de manera notable los casos y las cifras de personas secuestradas, desea expresar su solidaridad con las víctimas del secuestro y sus familias en todas las naciones y convoca a todos los Estados a desarrollar las acciones y decisiones encaminadas a enfrentar eficazmente esta repudiable acción delictiva y a exigir la liberación incondicional de todos los secuestrados por parte de quienes los tengan cautivos, independientemente de la naturaleza o la presunta motivación de sus autores.

Sr. Khamanichanh (República Democrática Popular Lao) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre la resolución 61/174, titulada "la situación de los derechos humanos en la República Democrática Popular de Corea".

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son partes en las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos han estado cumpliendo sistemáticamente sus obligaciones. Mi delegación considera que la promoción de los derechos humanos debería abordarse sobre la base de la realidad específica y la evolución histórica de cada país. Sin embargo, lamentablemente, el contenido de la resolución no se corresponde con esos principios. Por consiguiente, nuestra delegación votó en contra de la resolución.

Comprendemos las preocupaciones de la comunidad internacional en cuanto al tema del secuestro y expresamos nuestras condolencias a las víctimas de tales actos. Mi delegación espera que siempre que ocurra un secuestro, se resuelva de una manera constructiva y pacífica.

Sr. Pekarchuk (Ucrania) (*habla en inglés*): Por instrucciones de mi capital, formularé la siguiente declaración en explicación de voto sobre el proyecto de resolución III.

La delegación de Ucrania respaldó el proyecto de resolución III, titulado "Situación de los derechos humanos en Belarús". A Ucrania le interesa que el desarrollo democrático de la República de Belarús se base en el respeto a los derechos humanos y al estado de derecho. Consideramos que las medidas que podrían aislar a la República de Belarús, vecino importante, tendrían un efecto contraproducente. Ucrania respalda el establecimiento de un diálogo eficaz y de la cooperación entre la República de Belarús y los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre ellos, el Consejo de Derechos Humanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa, así como los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Sr. Outlule (Botsuana) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución I, "Situación de los derechos humanos en la República Democrática Popular de Corea".

Si bien la delegación de Botsuana se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución, deseamos hacer constar que de haberse sometido a votación el inciso v) del apartado b) del párrafo 1, hubiéramos votado a favor de ella. En el inciso v) del apartado b) del párrafo 1, la Asamblea General expresa su profunda preocupación por:

"Las cuestiones sin resolver de interés internacional relacionadas con el secuestro de extranjeros bajo la forma de una desaparición forzada, que viola los derechos humanos de los ciudadanos de otros países soberanos."

Quisiéramos que constara en actas que consideramos que esta cuestión es muy seria y que debe abordarse de inmediato. Por lo tanto, nosotros habríamos votado a favor del inciso v) del apartado b) del párrafo 1 si se hubiera sometido a votación.

Sr. Sin Song Chol (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación no tenía la intención de hacer uso de la palabra en esta etapa, pero como la declaración que ha formulado la delegación del Japón no es objetiva, nos vemos obligados a explicar nuestra posición sobre la cuestión que ha planteado esa delegación.

Ante todo, la delegación del Japón ha dicho que la votación había demostrado que la mayoría de Estados Miembros de las Naciones Unidas apoyan la resolución relativa a la República Popular Democrática de Corea. No obstante, quisiera recordar a la delegación del Japón que si a sus miembros se les diera bien el cálculo matemático, también podrían ver que otra mayoría de Estados Miembros votó en contra de la resolución.

Dicho lo cual, me delegación quisiera hacer las siguientes observaciones relativas a la cuestión que ha planteado la delegación japonesa en su declaración.

El pueblo coreano siente un profundo rencor por el Japón, que tendrá que pagarse con sangre. Durante los cuarenta y tantos años que duró la ocupación japonesa de Corea, el Japón reclutó y secuestró a 8,4 millones de coreanos y convirtió en esclavas sexuales del ejército a 200.000 mujeres y niñas, repito, 200.000 mujeres y niñas. Incluso ahora, transcurrido más de medio siglo, se desconoce el paradero de la mayoría de esas víctimas. Las autoridades japonesas que tanto revuelo arman con los derechos humanos y el estado de derecho no dan una respuesta coherente y sincera sobre la suerte que corrieron esas víctimas. Tampoco se han disculpado ni han ofrecido verdaderas indemnizaciones por los crímenes de lesa humanidad que cometió el Japón en el pasado.

La República Popular Democrática de Corea se mantiene en alerta total contra las amenazas que plantea el Japón en colaboración con los Estados Unidos. La República Popular Democrática de Corea, que es plenamente consciente de su responsabilidad por la historia y el destino de su pueblo, así como por la paz y la seguridad de la península de Corea y la región de Asia y el Pacífico, está acelerando sus esfuerzos para estar totalmente preparada para luchar resueltamente contra cualquier amenaza proveniente del Japón.

Mi delegación quisiera concluir instando a la delegación japonesa a aplicar cabalmente la Declaración de Pyongyang, que es un documento real e histórico en el que figura la guía general para el desarrollo de relaciones bilaterales entre nuestros dos países, en lugar de usarlo como excusa para que el Japón eluda su responsabilidad por las fechorías que cometió y no rinda cuentas históricamente por ellas. Instamos a las autoridades japonesas a respetar plena y debidamente la aplicación de la Declaración en lugar de viciarla.

Sr. Muhumuza (Uganda) (*habla en inglés*): Puesto que hago uso de la palabra por primera vez, quisiera felicitarla, Sra. Presidenta, por la forma en que dirige nuestras deliberaciones.

Mi delegación ha observado que un número desproporcionado de delegaciones han votado de forma diferente a como tenían previsto. Quisiera instar a que se examinaran las causas de ese fenómeno con miras a corregirlo.

La Presidenta (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Belarús, quien desea intervenir en ejercicio de su derecho de respuesta. Quisiera recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones que se efectúen para ejercer el derecho de respuesta no excederán los 10 minutos en la primera intervención y los cinco minutos en la segunda, y que las delegaciones deberían efectuarlas desde sus asientos.

Sra. Petkevich (Belarús) (*habla en ruso*): Belarús lamenta profundamente que se haya aprobado la resolución 61/175, titulada “Situación de los derechos humanos en Belarús”. Esa resolución no guarda relación alguna con los derechos humanos. No hace sino imponer a la comunidad internacional la valoración negativa y unilateral de los patrocinadores sobre las políticas interior y exterior de Belarús. El contenido de este documento se basa en acusaciones humillantes e infundadas. El proceso de aprobación se caracterizó por la falta de disposición a escuchar a la parte de Belarús y la falta de interés en ese sentido.

Las acusaciones que figuran en la resolución no son nuevas. Nuestros oponentes las usan constantemente en el contexto de las relaciones bilaterales y las organizaciones regionales. Ahora, están intentando arrastrar a la Asamblea General hacia esta campaña de propaganda agresiva para desacreditar al Gobierno y al pueblo de Belarús.

En nuestra opinión, la resolución titulada “Situación de los derechos humanos en Belarús” no impone ningún compromiso político ni de otra índole a Belarús. El resultado de la votación demuestra que la opinión de los autores del documento no refleja la posición de la comunidad internacional. La mayoría de Estados Miembros de las Naciones Unidas no han votado a favor de la resolución. No han creído las falsedades y no han hecho suyas sus exigencias infundadas e inoportunas.

Al mismo tiempo, quisiéramos señalar que la aprobación de esta resolución no incidirá negativamente, en modo alguno, en la cooperación de Belarús con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Al igual que en el pasado, Belarús seguirá intensificando la cooperación en esa esfera y contribuyendo todo lo que pueda a los trabajos de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas con el objeto de promover y proteger los derechos humanos en todos los países.

Por último, quisiera agradecer sinceramente a nuestros amigos y a cuantos comparten nuestra posición el apoyo que nos han prestado oponiéndose a la aprobación de este documento destructivo dirigido contra la República de Belarús.

La Presidenta (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del subtema c) del tema 67 del programa.

Programa de trabajo

La Presidenta (*habla en inglés*): Antes de levantar la sesión, quisiera consultar con los representantes la posibilidad de prorrogar los trabajos

de la Quinta Comisión. Los miembros recordarán que, en su 72ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2006, la Asamblea General decidió prorrogar los trabajos de la Quinta Comisión hasta el martes 19 de diciembre. No obstante, como la Quinta Comisión todavía no ha concluido sus trabajos, propongo que la Asamblea los prorrogue hasta el jueves 21 de diciembre.

Al no haber objeciones, ¿puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con la propuesta?

Así queda acordado.

La Presidenta (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros de que dado lo avanzado de la hora consideraremos los temas restantes mañana en la mañana después de que la Asamblea haya adoptado una decisión sobre el proyecto de resolución I, titulado “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, contenido en el informe de la Tercera Comisión (A/61/448) en relación con el tema 68 del programa, titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.